INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Aprobado según Resolución No. 16256 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de Estudios por Secretaría de Educación Departamental 009148 de Noviembre 03 de 1994, desde Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria. Media Académica por Resolución Municipal No. 0716 de Noviembre 22 de 2004, Resolución No. 000325 del 22 de Enero de 2016 para la Media Técnica y Actualizada con Resolución 202150167422 del 13 de Octubre de 2021

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FECHA miércoles, 21 de octubre de 2026

Señores
ERMES MONTOYA GONZALEZ
Nit/C.C. **98.594.427**

Asunto **Aceptación de Oferta**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en relación con la Invitación Pública ha sido aceptada por parte de la Institución Educativa.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se celebrará el contrato.

Es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su Oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

CONTRATO No.	**10**
CONTRATISTA:	**ERMES MONTOYA GONZALEZ**
DIRECCION	CALLE 9ª # 73-95
TELEFONO	3136038465
DISPONIBILIDAD:	**12** **miércoles, 14 de octubre de 2026**
VALOR:	**$6,499,920**
OBJETO:	**REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DEL DIA DE LA JUVENTUD Y CLAUSURA DE FIN DE AÑO ESCOLAR SEGÚN CODIGO UNSPSC 90101700**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción de éste, entre
La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **40** DIAS
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.



CESAR AUGÚSTO BERRIO LARA
Rector(a)